



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

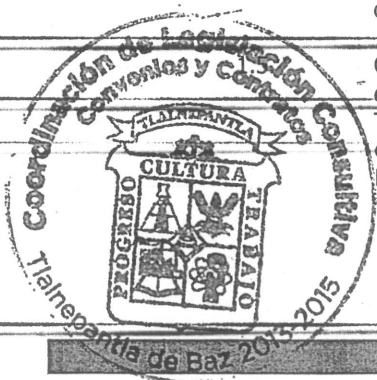
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **PM ONSTREET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO JUAN SILVETI BARRY**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. POR EL MUNICIPIO**

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, en su carácter de Presidente Municipal Sustituto de Tlalnepantla de Baz, se acredita con el decreto número 408, aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se designa con tal carácter, para concluir el periodo Constitucional 2013-2015, publicado en la gaceta número 47 del gobierno "periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", de fecha 13 de marzo de 2015.
- 1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Luis Manuel Orihuela Márquez**, el cual se acredita con el acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Marzo de 2015.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

- 1.6. Que debido a la solicitud de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 390 cámaras de video-vigilancia instaladas en 130 módulos de video-vigilancia con un botón de pánico cada uno, se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- 1.8. Que los servicios materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato, se realizó de manera directa, mediante fallo de adjudicación de fecha 24 de noviembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 48 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que presento las mejores condiciones para el área usuaria.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**2. POR EL PRESTADOR**

- 2.1. Es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaria Pública número ciento tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Representante Legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaria Pública número ciento tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, donde consta que cuenta con facultades para actos de dominio, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.

Que cuenta con Cedula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social la promoción, comercialización, creación, compra, venta, gestión, instalación manufactura de todo tipo de publicidad exterior urbana tanto en muebles como en inmuebles, con cualidades únicas de alcance en todos los medios publicitarios exteriores conocidos y por conocer, así como publicidad impresa, gráfica, radiodifundida y difundida electrónicamente a través de medios alámbricos e inalámbricos.
- 2.8. Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo; sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**3. POR LAS PARTES**

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

**EL MUNICIPIO** encomienda a **EL PRESTADOR** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 390 cámaras de video-vigilancia instaladas en 130 módulos de video-vigilancia con un botón de pánico cada uno, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS**

Las características de los servicios materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
390 CÁMARAS TIPO FLAT PINOLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	1 SERVICIO	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx



Handwritten signature and a large handwritten 'X' mark.

000365



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

<p>CCD SONY DE ¼ A COLOR MONTADA EN PEQUEÑA PEANA ORIENTABLE. RESOLUCIÓN HORIZONTAL:420 LINEAS DE TV ILUMINACIÓN MÍNIMA: 0.0 LUXF 1.2 ESTANDAR DE SALIDA: CCIR/EIA(PAL/NTSC) SHUTTER ELECTRÓNICO 1/50 S-1/100.000 S ALIMENTACIÓN 12VDC(120Mw)</p> <p>REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>CONTROL DE EXPOSICIÓN, CONTROL DE GANANCIA, AJUSTABLE DE BALANCE, SINCRONIZACIÓN DE FOTOGAMA, AJUSTE DE APERTURA Y AJUSTE DE GAMMA. 130 DIGITAL VIDEO SERVER (DVS) SISTEMA QUE PERMITE EL MONITOREO REMOTO Y LAS ENTRADAS DE ALARMA QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 CANALES DIGITALES DE VIDEO ENCODER D-1 1 CANAL DE ENTRADA DE VIDEO 4 CANALES IN/OUT DE ALARMA AUDIO DE TIEMPO REAL Y REAL-TIME TALKING 130 BOTONES DE PÁNICO: BOTÓN I/O DE ACTIVACIÓN DE ALARMA DE FORMA REMOTA EN EL CENTRO DE MONITOREO. RPUTER WI-FI: ROUTER DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA QUE PERMITE DAR EL SERVICIO A MULTIPLES USUARIOS EN TIEMPO DETERMINADO; ROUTER TP-LINK WR740N VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE 150 Mbps. Control de ancho de banda basado en IP CLEAR CHANEL (CCA) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LAS 130 CASSETAS EN LAS CUALES ESTA INSTALADO EL EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA.</p>			
<b>SUBTOTAL</b>			\$1,800,000.00
<b>IVA</b>			\$288,000.00
<b>TOTAL</b>			\$2,088,000.00

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL**

El subtotal asciende a **\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$2,088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

#### **CUARTA. PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El periodo de prestación del servicio del presente contrato será a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil quince y fenecerá el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

#### **QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO**

El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los noventa días posteriores de haber sido proporcionados a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO, LAS PARTES** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

#### **SEXTA. GARANTÍA**

**EL PRESTADOR** se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

**EL PRESTADOR** durante el periodo de prestación del servicio del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1. Brindar los servicios según los términos contenidos en este contrato.
2. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.
3. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.
4. Permitir al personal autorizado de **EL MUNICIPIO** verificar que los bienes o servicios cumplan las condiciones contratadas, estando en posibilidad de rechazarlos en caso de que no cumplan las mismas comprometiéndose a sustituirlos.

#### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS - SUBCONTRATACIÓN**

**EL PRESTADOR** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx



*[Handwritten signature]*





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Igualmente, **EL PRESTADOR** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL PRESTADOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**EL PRESTADOR** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA. RESCISIÓN**

**EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL PRESTADOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **EL PRESTADOR** no respete durante el periodo de prestación del servicio el precio unitario del servicio materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total del servicio que hubiere recibido a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL PRESTADOR**, será la de prestar la totalidad de los servicios que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL**

**EL PRESTADOR** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **EL MUNICIPIO** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

**EL PRESTADOR** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro

C.P. 54000 Estado de México

Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66

www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **EL PRESTADOR** se obliga a dejar indemne a **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA CUARTA. VICIOS OCULTOS – DAÑOS Y PERJUICIOS**

**EL PRESTADOR** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

**POR EL PRESTADOR**

**C. ALEJANDRO JUAN SILVETI BARRY**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PM ONSTREET, S.A. DE C.V.

**LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE LOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SUBTESORERÍA DE EGRESOS**

**VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS**



Fecha de Solicitud de Verificación		Jueves, 12 de Noviembre de 2015		No. de Requisición		Q00104/20151112-6/2015			
Fecha de Verificación		Jueves, 12 de Noviembre de 2015		No. de Verificación		Q00104/20151124-1/2015			
Dirección General		COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (REC. PROPIOS)							
Concepto		COMINOR/REQ							
Clave		MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 130 MODULOS DE VIDEOVIGILANCIA							
Finalidad	Clave Unidad Responsable	Unidad Responsable	Partida Ptal.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual
01 07 04 01 01 101	092Q00104	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (REC. PROPIOS)	3532	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO Y REDES DE TELE Y RADIO TRANSMISIÓN	2,691,200.00	2,459,200.00	2,088,000.00	-	371,200.00
					2,691,200.00	2,459,200.00	2,088,000.00		371,200.00
TOTALTES									

**CON SUFICIENTE  
PRESUPUESTAL**

**APROBADO**

Revisó: C. ANGELICA GARCIA ARRIAGA

ELABORO

C. OSCAR INACIO TREJO GONZALEZ

000378